

RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0347

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes correspondería presentarlos;

Que, el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la presentación del proyecto, establece que los proyectos de ley serán presentados a la presidenta o presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya y difunda el proyecto a todas las y los asambleístas y en el portal web oficial de la Asamblea Nacional, y se remita al Consejo de Administración Legislativa;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la calificación del proyecto, determina que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos y verificará que cumplan con los requisitos, estableciendo la prioridad para su tratamiento;

Que, mediante Memorando Nro. AN-SPFM-2024-0050-M de 29 de mayo de 2024, ingresado a esta Legislatura con número de trámite 449280, y su alcance mediante Oficio Nro. AN-SPFM-2024-023 de 13 de junio de 2024, con trámite 450665, las asambleístas Fabiola Sanmartín, Carmen Tiupul, Cecilia Baltzar y Mariana Yumbay, presentaron el "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PLURINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DEL AGUA, SUS USOS Y APROVECHAMIENTO": V. QUE dicho proyecto de ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo con el Informe de la Unidad de Técnica Legislativa remitido mediante Memorando Nro. AN-SG-UT-2024-0337-M de 26 de junio de 2024, a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,



RESUELVE:

DE LEY **ORGÁNICA** Artículo CALIFICAR e1 "PROYECTO 1.-PLURINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL E INTERCULTURAL DEL AGUA, SUS USOS Y APROVECHAMIENTO", presentado por las asambleístas Fabiola Sanmartín, Carmen Tiupul, Cecilia Baltazar y Mariana Yumbay el mismo que fue ingresado a través del Memorando Nro. AN-SPFM-2024-0050-M, con número de trámite 449280, de 29 de mayo de 2024, y su alcance mediante Oficio Nro. AN-SPFM-2024-023, con número de trámite 450665, de 13 de junio de 2024, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- NOTIFICAR con la presente Resolución a las proponentes y a la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales, conforme lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a fin de que inicie el tratamiento del "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PLURINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL E INTERCULTURAL DEL AGUA, SUS USOS Y APROVECHAMIENTO".

Artículo 3.- AUTORIZAR a la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales, para que de ser el caso, proceda con la unificación del "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PLURINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL E INTERCULTURAL DEL AGUA, SUS USOS Y APROVECHAMIENTO" con otro u otros proyectos de la misma materia que se encuentren en conocimiento y trámite de la comisión, en aplicación a lo dispuesto al artículo 58.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los tres días del mes de julio del dos mil veinticuatro.

ING. HENRY KRONFLE KOZHAYA, MSC.

Presidente de la Asamblea Nacional

ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO, MSC.

Secretario General